Resolución No. 029-DPE-CGAJ-2022

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la ley en mención;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como: *"la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación"*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."* en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

dispone que: *"Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley"*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones"*;

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil"*;

Que, el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: […]4. Procedimiento Especiales: […]b) Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles"*. De manera concordante, el artículo 16 de la referida norma dispone que: *"En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente: 1. Pliego en el que consten las condiciones mínimas del inmueble, con la indicación de la ubicación y características del bien; 2.La publicación de la convocatoria o las invitaciones efectuadas por la entidad contratante realizadas a través de la prensa local o nacional; 3.Para el caso de las entidades contratantes previstas en el artículo 2, numerales 1 y 2, del Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018; la respectiva autorización emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles; y, 4. El contrato de arrendamiento";*

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su artículo 9 manifiesta que: *"En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: […] 2. Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a*

valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas. Adicionalmente, el artículo 367 de la Codificación en mención establece que: *"El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble"*;

Que, el artículo 365 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública establece que: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.";* de manera concordante, el artículo 366 de la referida Codificación establece que: *"La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon arrendaticio";*

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021, el Defensor del Pueblo delegó al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad *con la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de "1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría"*. Entre ellos, los contratos tramitados mediante Procedimiento Especial, cuya cuantía este comprendida entre el valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado y 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado*;*

Que, de conformidad con el Presupuesto Inicial del Estado aprobado para el ejercicio fiscal 2022, se establece que los coeficientes 0,0000002 y 0,000015, por el presupuesto inicial del Estado, corresponde a USD $ 6.779,95 y USD $ 508.496,02, respectivamente;

Que, en virtud de la documentación preparatoria prevista en la normativa legal vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Resolución No. 027-DPE-CGAJ-2022, de 21 de junio de 2022, en su calidad de delegado de la máxima autoridad, entre otros aspectos, resolvió: *"**Art. 1.-** Autorizar el inicio del Procedimiento Especial signado con el código Nro. PE-DPE-001-2022 y aprobar el pliego del mismo para la "Contratación del servicio de arrendamiento de oficinas para uso de la Delegación Provincial de Imbabura", por el canon mensual referencial de USD $ 610,00 (seiscientos diez dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) sin incluir el IVA, dando como resultado el presupuesto referencial total de la contratación de US$ 7.320,00 (siete mil trescientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de*

América) más IVA, el cual se cancelará con cargo a la partida presupuestaria No. 530502, denominada "Edificios-Locales y Residencias-Parqueaderos-Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamientos)", por el plazo de 365 días (1 año), contados a partir del 1 de julio de 2022, de conformidad con los términos de referencia, estudio de mercado y pliego que obran en el procedimiento; y, en observancia del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64 de su Reglamento General y las disposiciones aplicables de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. ***Art. 2.-*** *Disponer que la Dirección Administrativa coordine con la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la convocatoria del procedimiento de "Contratación del servicio de arrendamiento de oficinas para uso de la Delegación Provincial de Imbabura", por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez, sin perjuicio de las invitaciones directas que se puedan realizar.* ***Art. 3.-*** *Designar al Econ. Patricio Terán Villarroel, Especialista de usuarios y consumidores de la Dirección Administrativa, para que realice el análisis de la/las oferta/s presentada/s, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro del procedimiento; abrir el/los sobre/s; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar la/las oferta/s, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el pliego. El Acta de calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.* ***Art. 4.-*** *Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la convocatoria y el pliego.* ***Art. 5.-*** *De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa, Dirección de Comunicación Social y el servidor designado para la evaluación de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.";*

Que, el 21 de junio de 2022, la Defensoría del Pueblo de Ecuador publicó en el portal de compras públicas, a las 19:00 el procedimiento signado con el código No. *PE-DPE-001-2022* para la *"Contratación del servicio de arrendamiento de oficinas para uso de la Delegación Provincial de Imbabura";*

Que, el 21 de junio de 2022 se publicó en el diario "El Norte", la convocatoria a personas naturales y jurídicas, propietarias de un inmueble en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, a fin de que presenten su oferta para la *"Contratación del servicio de arrendamiento de oficinas para uso de la Delegación Provincial de Imbabura",* de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, en el Acta 1 "Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones", de 22 de junio de 2022, se deja constancia que no existen preguntas, por lo tanto, no existen respuestas ni aclaraciones que se realicen dentro del procedimiento;

Que, en el Acta Nro. 2 “Apertura de ofertas”, de 23 de junio de 2022, se deja constancia de la apertura de la única oferta presentada en sobre cerrado, por parte de la señora Cecilia Margarita Obando Grijalva, RUC 1001600632001, de 22 de junio de 2022, a las 16:22;

Que, en el Acta No. 3 “Acta de Calificación”, de 23 de junio de 2022, se deja constancia de: 1. Se declara no tener conflictos de interés con el oferente; 2. La oferta presentada no contiene errores de forma que deban ser convalidados; 3.La oferta cumple con los requisitos mínimos y la oferta económica; 4. La oferta cumple con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el procedimiento especial Nro. PE-DPE-001-2022; 5. El Acta No. 3 e informe de calificación, de 23 de junio de 2022, son aprobados por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme se desprende de la firma inserta en el referido documento;

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0686-M, de 23 de junio de 2022, pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe de Recomendación, de 23 de junio de 2022, emitido por el Eco. Patricio Terán;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0383-M, de 24 de junio de 2022, acoge el Informe de recomendación de 23 de junio de 2022 en el cual recomienda la *“adjudicación del Procedimiento Especial Nro. PE-DPE-001-2022, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA USO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA”, a la oferente CECILIA MARGARITA OBANDO GRIJALVA, considerando que su oferta presentada cumple con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el pliego, por el valor del canon mensual propuesto de USD. 610,00 (SEISCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir el IVA), y el valor total de USD. 7.320,00 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100) más IVA. En el valor del canon mensual se encuentra incluido los pagos de servicios básicos (luz y agua). El plazo establecido para la presente contratación es de 365 días (un año), contados a partir del 01 de julio de 2022”;*

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0691-M, de 24 de junio de 2022, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de adjudicación y el respectivo contrato.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución Nro. 036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021;

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación contenida en el Informe de 23 de junio de 2022 dentro del procedimiento especial signado con código PE-DPE-001-2022; y adjudicar la *"Contratación del servicio de arrendamiento de oficinas para uso de la Delegación Provincial de Imbabura";* a la señora **Cecilia Margarita Obando Grijalva, RUC 1001600632001**, por el valor del canon mensual de **USD. 610,00** (seiscientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, dando como resultado el valor total de USD. 7.320,00 (siete mil trescientos veinte 00/100) más IVA. En el valor del canon mensual se encuentra incluido los pagos de servicios básicos (luz y agua); por el plazo de **365 días** (un año), contados a partir del 01 de julio de 2022, de acuerdo a los términos de referencia, pliego, oferta y demás documentos que obran en el procedimiento, en observancia al artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 64 de su Reglamento General y las disposiciones aplicables de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Financiera que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previsto en el ordenamiento jurídico y el contrato.

Art. 4.- Designar al Delegado Provincial de Imbabura o quien haga sus veces como Administrador del contrato de conformidad a lo previsto en los términos de referencia y pliego del procedimiento signado con código PE-DPE-001-2022.

Art. 5.- Disponer a la Dirección Administrativa que proceda con la habilitación de la clave del portal de compras públicas para el Administrador del contrato, a fin de que se implemente el seguimiento a la ejecución contractual previsto en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, de acuerdo a lo previsto en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa, la Coordinación General de Asesoría Jurídica y Administrador del contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de junio de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero